

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACION QUE SE PROPONE (Art. 28 LCSP)

SERVICIOS DE ESTUDIOS BIOMECÁNICOS EN LOS MUNICIPIOS DE BARCELONA Y LLEIDA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA; VIGO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA Y VALENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA COMUNIDAD VALENCIANA, PARA MUTUA INTERCOMARCAL, MUTUA COLABORADORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 39.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se emite esta Memoria justificativa de la necesidad e idoneidad de la contratación del servicio que se propone licitar.

1. Objeto del contrato y motivación de la necesidad a cubrir:

El objeto del contrato corresponde a los *Servicios de Estudios Biomecánicos en los Municipios de Barcelona y Lleida en la Comunidad Autónoma de Cataluña; Vigo en la Comunidad Autónoma de Galicia y Valencia en la Comunidad Autónoma Comunidad Valenciana para Mutua Intercomarcal, Mutua Colaboradora de la Seguridad Social Nº 39*, con el fin del adecuado cumplimiento de las funciones que le son encomendadas a esta Mutua, conforme con el artículo 80.2 letra a) del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, “2. Las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social tienen por objeto el desarrollo, mediante la colaboración con el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, de las siguientes actividades de la Seguridad Social: a) La gestión de las prestaciones económicas y de la asistencia sanitaria, incluida la rehabilitación, comprendidas en la protección de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, así como de las actividades de prevención de las mismas contingencias que dispensa la acción protectora”, siendo las principales actuaciones dentro del objeto del contrato las pruebas diagnósticas complementarias.

En la actualidad y para los ámbitos territoriales indicados, este ente adjudicador no dispone de medios propios suficientes para asumir la prestación de forma directa. Tampoco es posible prestar los servicios sanitarios en las áreas geográficas que se especifica con los recursos de otras Mutuas, ya que no disponen de medios propios suficientes para atender las asistencias previstas, ni existe convenio con el Servicio Público de Salud dado que no podría dispensar de forma adecuada la prestación de asistencia sanitaria que requiere el colectivo protegido de Mutua Intercomarcal, tal y como exige el artículo 11 del Real Decreto 1630/2011 y de acuerdo a lo explanado en el punto 15 de esta memoria relativo a “Informe de insuficiencia de medios”.

La prestación de los mencionados servicios se encuentra segmentada en lotes, la cual ha sido

realizada tomando en consideración los ámbitos geográficos y las densidades demográficas específicas.

Dicha división garantiza la óptima prestación de los servicios, ya que se adaptan a las condiciones en las que las empresas adjudicatarias consideran que pueden proveer el servicio de la manera más eficiente posible, satisfaciendo así de la mejor forma la demanda de los servicios licitados.

El ámbito geográfico de actuación comprenderá la demanda de estudios biomecánicos, a solicitud de los Servicios Médicos de Mutua Intercomarcal de las sucursales de referencia de Mutua Intercomarcal que a continuación se indican:

Lote	MUNICIPIO OBJETO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS	SUCURSAL DE REFERENCIA	DIRECCIÓN	POBLACIÓN	PROVINCIA	C.AUTÓNOMA
1	BARCELONA	BARCELONA	Carrer Ausias Marc, 165	BARCELONA	BARCELONA	CATALUÑA
2	LLEIDA	LLEIDA	Avda. Blondel 11	LLEIDA	LLEIDA	CATALUÑA
3	VIGO	VIGO	C. Doctor Cadaval, 21 bajo. Esquina Lopez de Neira	VIGO	PONTEVEDRA	GALICIA
4	VALENCIA	VALENCIA	Avda. Eduardo Bosca, 32.	VALENCIA	VALENCIA	COMUNIDAD VALENCIANA

Los servicios serán realizados con medios propios o subcontratados de los adjudicatarios y comprende tanto los recursos humanos como materiales necesarios para la gestión y prestación de los servicios solicitados por Mutua Intercomarcal en el ámbito definido en esta memoria y en los pliegos que rigen la licitación propuesta.

Los servicios deberán prestarse de lunes a viernes, dentro de la franja horaria 08:00 a 20:00 horas, teniendo que permanecer abierto y disponible para la realización de pruebas un mínimo de 8 horas diarias.

El mencionado objeto del contrato corresponde al código CPV: 85100000-0 Servicios de salud, Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

2. Lotes:

Dada la naturaleza y características del servicio, y tras un examen exhaustivo de las necesidades a satisfacer, Mutua Intercomarcal considera necesario dividir la presente licitación en **4 lotes**, determinados en base a las sucursales de referencia de Mutua Intercomarcal.

Cada lote constituye una unidad funcional susceptible de adjudicación y contratación independiente, permitiendo a los licitadores presentar sus ofertas por uno o más lotes:

LOTES

<i>LOTE 1.- Servicios de Estudios Biomecánicos en el Municipio Barcelona, de la Provincia Barcelona de la Comunidad Autónoma de Cataluña para Mutua Intercomarcal, Mutua Colaboradora de la Seguridad Social N° 39.</i>
<i>LOTE 2.- Servicios de Estudios Biomecánicos en el Municipio Lleida, de la Provincia Lleida de la Comunidad Autónoma de Cataluña para Mutua Intercomarcal, Mutua Colaboradora de la Seguridad Social N° 39.</i>
<i>LOTE 3.- Servicios de Estudios Biomecánicos en el Municipio Vigo, de la Provincia Pontevedra de la Comunidad Autónoma de Galicia para Mutua Intercomarcal, Mutua Colaboradora de la Seguridad Social N° 39.</i>
<i>LOTE 4.- Servicios de Estudios Biomecánicos en el Municipio Valencia, de la Provincia Valencia de la Comunidad Autónoma Comunidad Valenciana para Mutua Intercomarcal, Mutua Colaboradora de la Seguridad Social N° 39.</i>

3. Valor estimado del contrato:

El cálculo del valor estimado, además de los costes derivados de la ejecución del objeto del contrato contempla el importe previsto de la prórroga, de acuerdo con lo indicado seguidamente:

LOTES	1 año inicial del contrato (IVA exento)	1 de prórroga (IVA exento)	2 de prórroga (IVA exento)	3 de prórroga (IVA exento)	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA EXENTO)
<i>LOTE 1.- Servicios de Estudios Biomecánicos en el Municipio Barcelona, de la Provincia Barcelona de la Comunidad Autónoma de Cataluña para Mutua Intercomarcal, Mutua Colaboradora de la Seguridad Social N° 39.</i>	91.650,00 €	91.650,00 €	91.650,00 €	91.650,00 €	366.600,00 €
<i>LOTE 2.- Servicios de Estudios Biomecánicos en el Municipio Lleida, de la Provincia Lleida de la Comunidad Autónoma de Cataluña para Mutua Intercomarcal, Mutua Colaboradora de la Seguridad Social N° 39.</i>	15.210,00 €	15.210,00 €	15.210,00 €	15.210,00 €	60.840,00 €
<i>LOTE 3.- Servicios de Estudios Biomecánicos en el Municipio Vigo, de la Provincia Pontevedra de la Comunidad Autónoma de Galicia para Mutua Intercomarcal, Mutua Colaboradora de la Seguridad Social N° 39.</i>	5.655,00 €	5.655,00 €	5.655,00 €	5.655,00 €	22.620,00 €

LOTE 4.- Servicios de Estudios Biomecánicos en el Municipio Valencia, de la Provincia Valencia de la Comunidad Autónoma Comunidad Valenciana para Mutua Intercomarcal, Mutua Colaboradora de la Seguridad Social N° 39.	2.535,00 €	2.535,00 €	2.535,00 €	2.535,00 €	10.140,00 €
					460.200,00 €

La determinación del valor estimado del contrato se ha realizado atendiendo a los precios habituales en el mercado, en concreto nos hemos basado en la indexación de los precios de la licitación anterior (expediente 2023/LIC/0100), y estar referida al momento del envío del anuncio de licitación o, en caso de que no se requiera un anuncio de este tipo, al momento en que el órgano de contratación inicie el procedimiento de adjudicación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 101.7 de la LCSP.

4. Presupuesto base de licitación:

El límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, Mutua Intercomarcal puede comprometer, incluido el impuesto sobre el valor añadido, y considerando incluidos tanto los costes directos como indirectos y otros gastos derivados de la ejecución del contrato, conforme con lo establecido en los artículos 100.2 y 102.4 de la LCSP, es:

LOTES	1 año inicial del contrato (IVA excluido)	0% IVA EXENTO *	TOTAL PPTO (IVA EXENTO)
LOTE 1.- Servicios de Estudios Biomecánicos en el Municipio Barcelona, de la Provincia Barcelona de la Comunidad Autónoma de Cataluña para Mutua Intercomarcal, Mutua Colaboradora de la Seguridad Social N° 39.	91.650,00 €	0,00 €	91.650,00 €
LOTE 2.- Servicios de Estudios Biomecánicos en el Municipio Lleida, de la Provincia Lleida de la Comunidad Autónoma de Cataluña para Mutua Intercomarcal, Mutua Colaboradora de la Seguridad Social N° 39.	15.210,00 €	0,00 €	15.210,00 €
LOTE 3.- Servicios de Estudios Biomecánicos en el Municipio Vigo, de la Provincia Pontevedra de la Comunidad Autónoma de Galicia para Mutua Intercomarcal, Mutua Colaboradora de la Seguridad Social N° 39.	5.655,00 €	0,00 €	5.655,00 €

LOTE 4.- Servicios de Estudios Biomecánicos en el Municipio Valencia, de la Provincia Valencia de la Comunidad Autónoma Comunidad Valenciana para Mutua Intercomarcal, Mutua Colaboradora de la Seguridad Social N° 39.	2.535,00 €	0,00 €	2.535,00 €
			115.050,00 €

* Los servicios objeto de la licitación, se encuentran exentos del Impuesto del Valor Añadido, conforme con lo dispuesto en el **artículo 20. Uno numeral 3º de la Ley del IVA**:

“Uno. Estarán exentas de este impuesto las siguientes operaciones: 3º. La asistencia a personas físicas por profesionales médicos o sanitarios, cualquiera que sea la persona destinataria de dichos servicios. La exención comprende las prestaciones de asistencia médica, quirúrgica y sanitaria, relativas al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades, incluso las de análisis clínicos y exploraciones radiológicas.”

La justificación del presupuesto base de licitación radica en la interpretación del artículo 100.2 y 102.4 de la LCSP, en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado o a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato, y adecuado a los precios habituales en el mercado.

La determinación del valor estimado del contrato se ha realizado atendiendo a los precios habituales en el mercado, en concreto nos hemos basado en la indexación de los precios de la licitación anterior (expediente 2023/LIC/0100), y estar referida al momento del envío del anuncio de licitación o, en caso de que no se requiera un anuncio de este tipo, al momento en que el órgano de contratación inicie el procedimiento de adjudicación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 101.7 de la LCSP.

Esta previsión se ha realizado en base a los requerimientos de años anteriores si bien, dado que las necesidades sanitarias dependen de cada paciente y por lo tanto no es posible prever la totalidad de las mismas, se ha establecido dentro del presupuesto de la licitación un importe, para la realización de aquellas actuaciones adicionales, vinculadas a los servicios estimados e imposibles de prever pero que pueden llegar a requerirse para la atención de los pacientes durante la ejecución del contrato.

Cabe recordar, que al tratarse de asistencia sanitaria pueden darse situaciones de imprevisibilidad ya que el origen de dichas asistencias puede estar motivado por diferentes factores que están fuera del alcance de la previsión.

En definitiva, es imposible prever la casuística de la totalidad de pacientes, así como su tratamiento, elección del procedimiento adecuado conforme a la sintomatología e historia clínica del paciente o la utilización del instrumental idóneo que pueden llegar a requerir.

Como orientación para que los licitadores puedan configurar la proposición económica, sin que esta información sea vinculante, se indica el desglose del volumen de servicios aproximados a prestar anualmente amparadas en este contrato:

LOTE 1.- Servicios de Estudios Biomecánicos en el Municipio *Barcelona*, de la Provincia *Barcelona* de la Comunidad Autónoma de *Cataluña* para *Mutua Intercomarcal*, *Mutua Colaboradora de la Seguridad Social N° 39*:

Descripción	UNIDADES CONSUMO ESTIMADAS/AÑO	PRECIO MAXIMO UNITARIO (EXENTO IVA)	IMPORTE MAXIMO ANUAL (EXENTO IVA)
ESTUDIO BIOMECANICO COLUMNA CERVICAL	50	195,00 €	9.750,00 €
ESTUDIO BIOMECANICO ESTUDIO FUNCIONAL APARATO LOCOMOTOR Algídol Global (Fibromialgia, fatiga crónica, algías, ...)	30	195,00 €	5.850,00 €
ESTUDIO BIOMECANICO HOMBRO	30	195,00 €	5.850,00 €
ESTUDIO BIOMECAÁNICO CADERA	30	195,00 €	5.850,00 €
ESTUDIO BIOMECANICO RODILLA	30	195,00 €	5.850,00 €
ESTUDIO BIOMECANICO TOBILLO	30	195,00 €	5.850,00 €
ESTUDIO BIOMECANICO EQUILIBRIO	40	195,00 €	7.800,00 €
ESTUDIO BIOMECANICO DE LA MARCHA	40	195,00 €	7.800,00 €
ESTUDIO BIOMECANICO COLUMNA DORSAL	50	195,00 €	9.750,00 €
ESTUDIO BIOMECANICO COLUMNA LUMBAR	50	195,00 €	9.750,00 €
ESTUDIO BIOMECANICO CODO	50	195,00 €	9.750,00 €
ESTUDIO BIOMECANICO MUÑECA	20	195,00 €	3.900,00 €
VALORACIÓN FUNCIONAL MANO	20	195,00 €	3.900,00 €
TOTAL ANUAL			91.650,00 €

LOTE 2.- Servicios de Estudios Biomecánicos en el Municipio *Lleida*, de la Provincia *Lleida* de la Comunidad Autónoma de *Cataluña* para *Mutua Intercomarcal*, *Mutua Colaboradora de la Seguridad Social N° 39*:

Descripción	UNIDADES CONSUMO ESTIMADAS/AÑO	PRECIO MAXIMO UNITARIO (EXENTO IVA)	IMPORTE MAXIMO ANUAL (EXENTO IVA)
ESTUDIO BIOMECANICO COLUMNA CERVICAL	8	195,00 €	1.560,00 €
ESTUDIO BIOMECANICO ESTUDIO FUNCIONAL APARATO LOCOMOTOR Algídol Global (Fibromialgia, fatiga crónica, algías, ...)	8	195,00 €	1.560,00 €
ESTUDIO BIOMECANICO HOMBRO	6	195,00 €	1.170,00 €
ESTUDIO BIOMECAÁNICO CADERA	4	195,00 €	780,00 €
ESTUDIO BIOMECANICO RODILLA	4	195,00 €	780,00 €
ESTUDIO BIOMECANICO TOBILLO	4	195,00 €	780,00 €
ESTUDIO BIOMECANICO EQUILIBRIO	8	195,00 €	1.560,00 €
ESTUDIO BIOMECANICO DE LA MARCHA	8	195,00 €	1.560,00 €
ESTUDIO BIOMECANICO COLUMNA DORSAL	8	195,00 €	1.560,00 €
ESTUDIO BIOMECANICO COLUMNA LUMBAR	8	195,00 €	1.560,00 €
ESTUDIO BIOMECANICO CODO	4	195,00 €	780,00 €
ESTUDIO BIOMECANICO MUÑECA	4	195,00 €	780,00 €
VALORACIÓN FUNCIONAL MANO	4	195,00 €	780,00 €

TOTAL ANUAL

15.210,00 €

LOTE 3.- Servicios de Estudios Biomecánicos en el Municipio *Vigo*, de la Provincia Pontevedra de la Comunidad Autónoma de Galicia para Mutua Intercomarcal, Mutua Colaboradora de la Seguridad Social N° 39:

Descripción	UNIDADES CONSUMO ESTIMADAS/AÑO	PRECIO MAXIMO UNITARIO (EXENTO IVA)	IMPORTE MAXIMO ANUAL (EXENTO IVA)
ESTUDIO BIOMECANICO COLUMNA CERVICAL	3	195,00 €	585,00 €
ESTUDIO BIOMECANICO ESTUDIO FUNCIONAL APARATO LOCOMOTOR Algídol Global (Fibromialgia, fatiga crónica, algías, ...)	3	195,00 €	585,00 €
ESTUDIO BIOMECANICO HOMBRO	2	195,00 €	390,00 €
ESTUDIO BIOMECAÁNICO CADERA	1	195,00 €	195,00 €
ESTUDIO BIOMECANICO RODILLA	1	195,00 €	195,00 €
ESTUDIO BIOMECANICO TOBILLO	1	195,00 €	195,00 €
ESTUDIO BIOMECANICO EQUILIBRIO	3	195,00 €	585,00 €
ESTUDIO BIOMECANICO DE LA MARCHA	3	195,00 €	585,00 €
ESTUDIO BIOMECANICO COLUMNA DORSAL	3	195,00 €	585,00 €
ESTUDIO BIOMECANICO COLUMNA LUMBAR	3	195,00 €	585,00 €
ESTUDIO BIOMECANICO CODO	2	195,00 €	390,00 €
ESTUDIO BIOMECANICO MUÑECA	2	195,00 €	390,00 €
VALORACIÓN FUNCIONAL MANO	2	195,00 €	390,00 €
TOTAL ANUAL			5.655,00 €

LOTE 4.- Servicios de Estudios Biomecánicos en el Municipio *Valencia*, de la Provincia Valencia de la Comunidad Autónoma Comunidad Valenciana para Mutua Intercomarcal, Mutua Colaboradora de la Seguridad Social N° 39:

Descripción	UNIDADES CONSUMO ESTIMADAS/AÑO	PRECIO MAXIMO UNITARIO (EXENTO IVA)	IMPORTE MAXIMO ANUAL (EXENTO IVA)
ESTUDIO BIOMECANICO COLUMNA CERVICAL	1	195,00 €	195,00 €
ESTUDIO BIOMECANICO ESTUDIO FUNCIONAL APARATO LOCOMOTOR Algídol Global (Fibromialgia, fatiga crónica, algías, ...)	1	195,00 €	195,00 €
ESTUDIO BIOMECANICO HOMBRO	1	195,00 €	195,00 €
ESTUDIO BIOMECAÁNICO CADERA	1	195,00 €	195,00 €
ESTUDIO BIOMECANICO RODILLA	1	195,00 €	195,00 €
ESTUDIO BIOMECANICO TOBILLO	1	195,00 €	195,00 €
ESTUDIO BIOMECANICO EQUILIBRIO	1	195,00 €	195,00 €
ESTUDIO BIOMECANICO DE LA MARCHA	1	195,00 €	195,00 €
ESTUDIO BIOMECANICO COLUMNA DORSAL	1	195,00 €	195,00 €
ESTUDIO BIOMECANICO COLUMNA LUMBAR	1	195,00 €	195,00 €
ESTUDIO BIOMECANICO CODO	1	195,00 €	195,00 €
ESTUDIO BIOMECANICO MUÑECA	1	195,00 €	195,00 €
VALORACIÓN FUNCIONAL MANO	1	195,00 €	195,00 €

TOTAL ANUAL

2.535,00 €

Para todos los lotes y en el caso de todas las pruebas (excepto las de carácter especial), siempre que se haga más de 1 prueba al mismo paciente y en la misma visita, se procederá de la siguiente forma:

- La primera prueba se facturará al 100% del precio ofertado por el adjudicatario.
- La segunda y sucesivas, si las hubieran, se facturará cada una al 50% del precio ofertado por el adjudicatario.

Los servicios presupuestados son estimaciones y así se traslada a todos los licitadores de cara a que conozcan, como en cualquier otro contrato de servicios, el riesgo y ventura al que están sometidos con la presentación de su oferta y con la posibilidad de adjudicación de este, conforme al artículo 197 LCSP. En este contexto, como en todos los contratos de servicios, el presupuesto puede o no ser consumido en su totalidad.

Ningún precio unitario ofertado por los licitadores podrá superar los precios máximos unitarios de licitación, ni las ofertas podrán superar el presupuesto máximo de licitación establecido; en caso contrario, las proposiciones serán desestimadas.

En el precio del contrato se consideran incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en la presente memoria y en los Pliegos que rigen la presente licitación.

El importe económico estimado para estas actuaciones se incluye dentro del presupuesto de la licitación y se basa en la experiencia pasada de actuaciones no previstas que han tenido lugar en contratos de igual o similar naturaleza. Esta estimación, basada en necesidades previstas son orientativas, pues durante la vigencia del contrato se requerirán actuaciones amparadas bajo el objeto del contrato en función de la siniestralidad laboral y necesidades de la Mutua, por lo que podría ser superior al importe estimado, pero en ningún caso superará, junto con el resto de las actuaciones recogidas expresamente en la oferta económica y finalmente realizadas, el importe de adjudicación y los posibles modificados tramitados, no quedando Mutua Intercomarcal obligada a llevar a cabo una contratación determinada del servicio, pudiendo, por lo tanto pudiendo, aumentar o reducir las cantidades establecidas anteriormente en atención a las necesidades que a lo largo de la vigencia contractual vayan surgiendo, sin superar el importe total como se ha indicado.

El presupuesto máximo de licitación se establece por precios unitarios, por lo que los servicios cuyo precio no estén incluidos en el Anexo de proposición económica, deben ser entregados por los adjudicatarios en una hoja de tarifas, que se acompañarán a la oferta económica, comprometiéndose a ofertar el mejor precio que aplique a las entidades del sector de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

Estas tarifas se adjuntarán a la oferta económica de forma separada de las misma y no será

objeto de valoración.

Las tarifas presentadas por el adjudicatario serán de aplicación durante todo el periodo de vigencia inicial del concierto y durante su posible prórroga, sin que puedan ser objeto de revisión.

5. Justificación del precio de licitación:

Este presupuesto base de licitación, se ha establecido conforme al artículo 102.4 de la Ley de Contratos del Sector Público. En este sentido, se han definido “precios unitarios”, para la prestación de los servicios objeto del contrato, fijando un precio máximo sobre el cual los licitadores deberán aportar sus mejores ofertas.

Al amparo de lo establecido en los artículos 100.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el artículo 101.5 y 101.7 del citado texto legal, se establece el siguiente método de cálculo utilizado para determinar el valor estimado y el presupuesto base de licitación, así como su adecuación a los precios de mercado.

El Real Decreto 1630/2011 regula que, cuando una mutua no puede prestar asistencia sanitaria con medios propios, deben priorizarse los servicios de otras mutuas o del sistema público antes que los centros privados. En este contexto, las mutuas han establecido unas tarifas orientativas (Tarifas AMAT) que, en la práctica, sirven de referencia para los precios de los servicios sanitarios privados cuando estos se contratan de forma excepcional.

En base a lo anterior, se ha procedido a consultar inicialmente las tarifas de referencia publicadas por AMAT, las cuales contemplan precios específicos para los servicios objeto de la presente licitación. No obstante, en el ámbito geográfico correspondiente a los municipios mencionados, la experiencia acumulada en ejercicios anteriores ha demostrado que las ofertas recibidas por esta Mutua han presentado mejoras económicas sustanciales respecto a dichas tarifas de referencia, sin que ello haya supuesto una merma en la calidad de los servicios prestados.

En este contexto, y atendiendo a los principios de eficiencia en el gasto público, proporcionalidad y adecuación al mercado, el órgano de contratación ha considerado más adecuado utilizar como base de cálculo los precios habituales en el mercado, en concreto nos hemos basado en la indexación de los precios de la licitación anterior (expediente 2023/LIC/0100), los cuales reflejan de forma más precisa la realidad económica del entorno en el que se prestarán los servicios.

Esta decisión se fundamenta en lo dispuesto en los artículos precedentemente indicados de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), que establecen la obligación de estimar el valor del contrato y fijar el presupuesto base de licitación de forma transparente, objetiva y ajustada a precios de mercado. En consecuencia, se ha optado por emplear precios de mercado como referencia para el cálculo del valor estimado y del presupuesto base de licitación, garantizando así la transparencia, equidad y precisión en el procedimiento de contratación.

6. Revisión de precios:

Durante la vigencia del contrato, los precios adjudicados no podrán ser revisados. Esto se debe a que, al determinar el presupuesto de licitación, ya se ha tenido en cuenta la posible evolución de los costos asociados a todas las prestaciones del contrato.

7. Duración del contrato:

La duración inicial prevista del contrato será de 1 año a partir de la formalización del contrato, con posibilidad de prorrogarlo hasta un máximo de 3 años, en periodos de 12 meses cada prórroga. De conformidad con el artículo 29 de la LCSP, previo requerimiento con 2 meses de antelación, mediante comunicado al contratista.

8. Procedimiento y forma de adjudicación:

Procedimiento abierto (PA) de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 letra c) de la LCSP, al tratarse de un contrato cuyo objeto se encuadra dentro de los servicios sociales y otros servicios específicos enumerados en el Anexo IV de la citada norma, y cuyo valor estimado es inferior al umbral de 750.000 euros establecido para este tipo de prestaciones.

El Órgano de contratación actuará asistido por una Mesa de Contratación, cuya composición vendrá determinada en el PCAP, que le elevará propuesta de adjudicación en virtud de la ponderación de los criterios de valoración establecidos.

9. Clasificación y criterios de solvencia:

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, para ser adjudicatario del presente contrato no es necesario estar en posesión de clasificación empresarial.

9.1 Solvencia económica y financiera

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 87 de la LCSP, la justificación de la solvencia económica**, financiera del empresario se acreditará por los siguientes medios:

- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el lote por el cual oferte. En el caso de que un licitador oferte por más de un lote, para el cálculo del volumen anual de negocios se contabilizará la suma de los lotes por los cuales oferte.

Ejemplo: *Un licitador presenta ofertas por los lotes 1 y 3. Lote 1: 91.650,00 € y Lote 3: 5.655,00 €, es decir, [91.650,00 + 5.655,00 = Volumen anual de negocios a acreditar] por lo tanto en este caso será 97.305,00 €.*

Acreditación: Se deberá aportar documentación oficial acreditativa de la actividad del empresario (modelo 347 AEAT o 390 AEAT o 190 AEAT o certificado de importe neto de la cifra de negocios AEAT) del mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles.

9.2 Solvencia técnica o profesional

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 90.1 apartado h) de la LCSP, la justificación de la solvencia técnica** del empresario se acreditará por los siguientes medios:

- Declaración responsable en el que el licitador indique la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la prestación del servicio.

Acreditación: Se deberá aportar declaración responsable junto a memoria explicativa y/o documentación justificativa que constate la maquinaria, material y equipo técnico que se dispondrá para la prestación del servicio.

Justificación de los requisitos de solvencia establecidos: Se han establecido los criterios de solvencia económica y financiera, técnicos o profesionales adecuados y proporcionales atendiendo a la naturaleza y dimensión del contrato, por cuanto se pretende asegurar que el adjudicatario tiene la capacidad suficiente para afrontar con todas las garantías la ejecución del contrato, así como cuenta con la maquinaria, material y equipo técnico específico como el que se requiere para una prestación de servicio con el objeto de lo que se licita.

10. Previsión de modificaciones:

No proceden.

11. Subcontratación:

La empresa adjudicataria puede subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación con el cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 215 y 216 de la LCSP. El incumplimiento de estas estipulaciones legales conllevará las consecuencias establecidas en el apartado 3 del artículo 215 de la LCSP.

12. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental y de otra orden:

Mutua Intercomarcal buscando asegurar que la presente contratación no solo cumpla con la ejecución del contrato, sino que también contribuya a objetivos de desarrollo sostenible y socialmente responsables, de acuerdo con el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), considera necesario solicitar tanto al contratista como a los subcontratistas si

los hubiera, la siguiente condición especial de ejecución:

- a. La empresa adjudicataria deberá garantizar que dispone de medidas que favorecen la **conciliación de la vida personal y familiar** de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato. Estas medidas incluirán, entre otras, la flexibilidad horaria, la posibilidad de teletrabajo siempre y cuando sea posible y la implementación de políticas de apoyo a la maternidad y paternidad.

Forma de acreditación: El contratista deberá justificar ante el responsable del contrato la adopción de estas medidas, mediante la presentación de documentación que acredite su implementación efectiva. Al concluir el contrato, la empresa deberá presentar una declaración responsable en la que se detalle la ejecución de las medidas de conciliación adoptadas. Mutua Intercomarcal se reserva el derecho de requerir la presentación de documentación acreditativa adicional cuando lo considere oportuno, durante la vigencia del contrato.

13. Criterios de adjudicación cuantificables de forma automática y de evaluación de las ofertas

De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, serán, por cada uno de los lotes, por orden decreciente de importancia y con la valoración o ponderación que se les atribuye, los siguientes:

CONJUNTO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA TODOS LOS LOTES	
Criterio de Valoración	Valoración / Puntos máximos
Aspectos Económicos	49
Valoración Técnica Objetiva	51
Recursos Técnicos y Humanos	16
Superficie de las instalaciones adscritas directamente a la ejecución del contrato, superiores al mínimo exigido en el PPT	3
Equipos Biomecánicos (Se valorará la antigüedad de los equipos de Equipos Biomecánicos disponibles)	5
Equipos Biomecánicos (Se valorará la actualización de los equipos de Equipos Biomecánicos disponibles)	5
Sistema de agenda online	3
Tiempo de ejecución	13
Plazo para la realización del estudio desde la fecha de requerimiento de la misma	4
Plazo para la entrega del resultado del estudio	4
Dispone de un procedimiento de solicitud y realización de estudios prioritarios	5

Ampliación de horarios	8
Ampliación en el horario para la realización de estudios biomecánicos	8
Ubicación y facilidad de acceso	9
Situación y acceso	3
Aparcamiento	3
Zona de paso reservada	3
Certificados de gestión	5
Certificación vigente de la norma UNE-EN-ISO 14001:2015 o equivalente	5

Método de valoración de los criterios de adjudicación mediante fórmulas automáticas: **100 puntos.**

13.1 Método de valoración de los criterios de adjudicación:

ASPECTOS ECONÓMICOS: Se valorará con una puntuación máxima de 49 puntos, aplicando la fórmula siguiente para las ofertas admitidas:

$$Oa = \text{oferta económica a valorar}$$

$$Om = \text{oferta más económica presentada}$$

$$P = 49 * (Om/Oa)$$

Las ofertas con valores anormalmente bajos o desproporcionados, podrán ser excluidas del procedimiento de licitación, luego de darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, de conformidad con lo señalado en los apartados 2 y 4 del artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

VALORACIÓN TÉCNICA OBJETIVA: Se valorará con una puntuación máxima de **51 puntos**, y los licitadores deben incluir en sus propuestas una memoria explicativa en la que desarrollen cada uno de los criterios de valoración solicitados, junto con la documentación justificativa de los mismos, que permita aplicar las puntuaciones establecidas en los criterios de adjudicación.

RECURSOS TÉCNICOS Y HUMANOS (16 PUNTOS MÁXIMO)

SUPERFICIE DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS DIRECTAMENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SUPERIORES AL MÍNIMO EXIGIDO EN EL PPT (sin considerar recepción y servicios generales aunque sean necesarios para prestar los servicios)	PUNTUACIÓN (máximo 3 puntos)
Superficie entre 51 a 100 m2	1 puntos
Superficie entre 101 m2 y 150 m2	2 puntos

Superficie mayor a 151 m2	3 puntos
---------------------------	----------

Justificación y forma de acreditación: Valorar la superficie de las instalaciones adscritas directamente a la ejecución del contrato, superiores al mínimo exigido en el PPT, es importante porque permite una mejor distribución y organización de los recursos, facilita la atención a un mayor número de pacientes, mejora la comodidad y eficiencia del servicio, y asegura un entorno adecuado para el personal y los usuarios, contribuyendo a una atención de mayor calidad.

Forma de acreditación: Los licitadores deberán de aportar **plano técnico u otra documentación justificativa**, en donde se pueda comprobar la superficie de las instalaciones, según lo indicado en este criterio de valoración.

Equipos Biomecánicos (Se valorará la antigüedad de los equipos de Equipos Biomecánicos disponibles)	PUNTUACIÓN (máximo 5 puntos)
Disponibilidad de mínimo 1 equipo con una antigüedad de 7 a 10 años	1 puntos
Disponibilidad de mínimo 1 equipo con una antigüedad de 4 a 7 años	3 puntos
Disponibilidad de mínimo 1 equipo con una antigüedad de 0 a 4 años	5 puntos

Equipos Biomecánicos (Se valorará la actualización de los equipos de Equipos Biomecánicos disponibles)	PUNTUACIÓN (máximo 5 puntos)
Disponibilidad de mínimo 1 equipo actualizado entre 1 a 2 años	1 puntos
Disponibilidad de mínimo 1 equipo actualizado en los últimos 6 meses a 1 año	3 puntos
Disponibilidad de mínimo 1 equipo actualizado en los últimos 6 meses	5 puntos

Justificación y forma de acreditación: Valorar la antigüedad y la actualización de los equipos biomecánicos disponibles es esencial porque los equipos más modernos y actualizados ofrecen mayor precisión y calidad en los diagnósticos, reducen el riesgo de errores, mejoran la eficiencia operativa, y aseguran que se cumplan los estándares tecnológicos y de seguridad, proporcionando una atención médica más confiable y avanzada a los pacientes.

Forma de acreditación: Los licitadores deberán de aportar:

- 1 **declaración responsable** donde indique la antigüedad de los equipos biomecánicos disponibles;
- 1 **declaración responsable** donde indique la fecha de la última actualización que tuvieron los equipos biomecánicos.

SISTEMA DE AGENDA ONLINE (Que permita la programación de forma automática por parte de la Mutua de los estudios biomecánicos).	PUNTUACIÓN (máximo 3 puntos)
No dispone	0 puntos
Dispone	3 puntos

Justificación y forma de acreditación: Valorar un sistema de agenda online que permita la programación automática por parte de la Mutua de los estudios biomecánicos es importante porque mejora la eficiencia en la gestión de citas, reduce errores y tiempos de espera, facilita la coordinación entre la Mutua y el centro de salud, asegurando una atención médica más organizada y efectiva.

Forma de acreditación: Los licitadores deberán de aportar algún documento acreditativo que permita la comprobación de que dispone de un sistema de agenda online, tales como los siguientes: **Ficha técnica, contrato, licencia de uso, certificado o declaración responsable** firmada por la empresa. En el caso de que opte por presentar declaración responsable, la misma debe indicar que:

- Dispone de una agenda online activa.
- Está integrada en su sistema de gestión.
- Cumple con la normativa de protección de datos.

TIEMPO DE EJECUCIÓN (13 PUNTOS MÁXIMO)

PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DESDE LA FECHA DE REQUERIMIENTO DE LA MISMA	PUNTUACIÓN (4 puntos máximo)
Dentro de las 24 a las 48 horas siguientes al requerimiento del estudio	0 puntos
Dentro de las primeras 24 horas desde el requerimiento del estudio	4 puntos

PLAZO PARA LA ENTREGA DEL RESULTADO DEL ESTUDIO	PUNTUACIÓN (4 puntos máximo)
Dentro de las 24 a las 48 horas desde de su realización	0 puntos
Dentro de las primeras 24 horas siguientes a su realización	4 puntos

DISPONE DE UN PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y REALIZACIÓN DE ESTUDIOS PRIORITARIOS **	PUNTUACIÓN (5 puntos máximo)
Si dispone y con un compromiso de entrega en 24 horas desde la solicitud	2 puntos

Si dispone y con un compromiso de entrega en 18 horas desde la solicitud	3 puntos
Si dispone y con un compromiso de entrega en 16 horas desde la solicitud	4 puntos
Si dispone y con un compromiso de entrega en 12 horas desde la solicitud	5 puntos

****** Los estudios realizados gracias a este procedimiento no sobrepasarán el 15% de las requeridos mensualmente. En el cual, el adjudicatario se comprometerá a realizar el estudio y remitir el informe en un periodo no superior a las 24 horas laborables desde su solicitud. La puntuación máxima son 5 puntos.

Justificación y forma de acreditación: Valorar los plazos para la realización del estudio desde la fecha de requerimiento y para la entrega del resultado, así como si dispone de un procedimiento de solicitud y realización de estudios prioritarios, es fundamental porque garantiza una atención rápida y eficiente, reduce la ansiedad y el malestar de los pacientes, mejora la calidad del servicio, y asegura que los diagnósticos y tratamientos se realicen de manera oportuna, contribuyendo a una mejor recuperación y satisfacción de los usuarios.

Forma de acreditación: Los licitadores deberán de aportar **declaración responsable** en donde indique los plazos a los que se compromete, así como si dispone del procedimiento de solicitud y realización de estudios prioritarios y en que lapso se obliga a entregar dichas pruebas.

AMPLIACIÓN DE HORARIOS (8 PUNTOS MÁXIMO)

AMPLIACIÓN EN EL HORARIO DE REALIZACIÓN DE ESTUDIOS BIOMECÁNICOS (Superior al horario exigido en el PPT)	PUNTUACIÓN (8 puntos máximo)
Horario asistencial superior a 8 horas/día de lunes a viernes	1 puntos
Horario asistencial superior a 10 horas/día de lunes a viernes	3 puntos
Horario asistencial superior a 12 horas/día de lunes a viernes	5 puntos
Apertura del centro para la realización de estudios en sábados y festivos	3 puntos

Justificación y forma de acreditación: Valorar la ampliación en el horario de realización de pruebas diagnósticas mejora la accesibilidad para pacientes con horarios restrictivos, reduce tiempos de espera, optimiza el uso de recursos, ofrece mayor flexibilidad y conveniencia, y asegura la continuidad del servicio, lo cual es esencial para diagnósticos rápidos y tratamientos oportunos, reflejando el compromiso de los licitadores con la calidad y eficiencia en la prestación de servicios sanitarios.

Forma de acreditación: Los licitadores deberán de aportar **declaración responsable** indicando que ampliación horaria se compromete a efectuar.

UBICACIÓN Y FACILIDAD DE ACCESO (9 PUNTOS MÁXIMO)

SITUACIÓN Y ACCESO (se puntuará la facilidad de acceso al centro concertado en transporte público, parada de autobús y/o tren a una distancia inferior a 150 metros del centro concertado)	PUNTUACIÓN (3 puntos máximo)
Superior a 150 metros	0 puntos
Inferior a 150 metros	3 puntos

APARCAMIENTO (Deberá indicarse el tipo de aparcamiento, la ubicación y la distancia en metros del centro propuesto)	PUNTUACIÓN (3 puntos máximo)
Aparcamiento público o privado disponible a una distancia inferior a 150 metros del centro	1 puntos
Aparcamiento de pago de uso exclusivo identificado para pacientes del centro ubicados a una distancia inferior a 100 metros del centro	2 puntos
Aparcamiento gratuito de uso exclusivo identificado para pacientes del centro ubicados a una distancia inferior a 100 metros del centro	3 puntos

ZONA DE PASO RESERVADA	PUNTUACIÓN (3 puntos máximo)
No dispone de zona de paso reservada para facilitar el acceso al centro de personas con discapacidad o dificultades de movilidad, así como para vehículos de transporte de urgencia	0 puntos
Dispone de zona de paso reservada para facilitar el acceso al centro de personas con discapacidad o dificultades de movilidad, así como para vehículos de transporte de urgencia	3 puntos

Justificación y forma de acreditación: Considerar la situación y acceso al centro concertado, valorando la facilidad de acceso en transporte público y la proximidad de paradas de autobús y/o tren a menos de 150 metros, así como si dispone de aparcamiento y de que tipo es esencial porque facilita la llegada de los pacientes, mejora la accesibilidad y comodidad, reduce los tiempos de desplazamiento, y asegura que los usuarios puedan acceder al centro de manera rápida y eficiente, lo que contribuye a una mejor experiencia y satisfacción general.

Forma de acreditación: Los licitadores deberán de aportar **plano técnico u otra documentación justificativa** donde se puedan constatar la concurrencia de los criterios de valoración indicados.

CERTIFICADOS DE GESTIÓN (5 PUNTOS MÁXIMO)

CERTIFICACIÓN VIGENTE DE LA NORMA UNE-EN-ISO 14001:2015 O EQUIVALENTE	PUNTUACIÓN (5 puntos máximo)
No dispone de certificación vigente de la norma UNE-EN-ISO14001:2015	0 puntos

Dispone de certificación vigente de la norma UNE-EN-ISO14001:2015	5 puntos
---	----------

Justificación y forma de acreditación: Valorar que los licitadores tengan la certificación de la implementación de la norma **UNE-EN-ISO14001:2015** o equivalente es muy importante porque demuestra el compromiso de la empresa con la gestión ambiental y la sostenibilidad, pues esta norma asegura que la organización tiene un sistema eficaz para identificar y gestionar los impactos ambientales, cumplir con las regulaciones legales y mejorar continuamente su desempeño ambiental.

Forma de acreditación: Los licitadores deberán de aportar **certificación vigente**, a los fines de comprobar dicho criterio de valoración.

14. Justificación de los criterios de adjudicación

En la selección de los criterios de adjudicación del contrato objeto del presente procedimiento, se ha dado especial importancia, por un lado, a la obtención de la oferta económicamente más ventajosa, entendida como la mejor relación calidad-precio posible, y por otro, a que dicha oferta tenga una vinculación directa con el objeto del contrato, integrando las prestaciones que deben realizarse conforme al contenido de esta memoria y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En lo concerniente a la elección de la fórmula para la valoración del criterio oferta económica, su justificación radica en que la relación calidad-precio es un concepto fundamental en la evaluación de productos y servicios en procesos de licitación. La relación calidad-precio es crucial en las licitaciones porque asegura que los recursos se utilicen de manera eficiente, garantizando que los productos y servicios adquiridos cumplan con las expectativas y necesidades del usuario final, mientras que se fomenta la competencia entre proveedores para ofrecer opciones de alta calidad a precios competitivos.

La fórmula calcula la puntuación económica (P) de una oferta en función de su relación con la oferta más económica presentada, siendo la puntuación máxima posible 49 puntos. La fórmula premia las ofertas más cercanas al precio más bajo, buscando obtener eficiencia económica e incentivando a los proveedores a presentar ofertas competitivas.

En relación con los criterios técnicos objetivos conforme con las especificaciones de cada criterio a valorar, además de las justificaciones ya explanadas, hay que indicar que se han incluido como criterios valorables los criterios de mejoras técnicas que puedan ofertar los licitadores, consideradas como prestaciones adicionales a las definidas en el PPT, sin que alteren estas ni la naturaleza ni el objeto del contrato, tales como la ampliación de horarios que permite la mejora a la accesibilidad de los servicios para pacientes con dificultades horarias o logísticas, a la vez que tener un horario más amplio reduce los tiempos de espera, incrementa la calidad del servicio, responde a la alta demanda, facilita la continuidad de la atención, cumpliendo así con los estándares de calidad que Mutua Intercomarcal tiene para con sus mutualistas.

15. Informe de insuficiencia de medios

La Mutua Intercomarcal, mutua colaboradora con la Seguridad Social número 39, tiene su fin social determinado por lo dispuesto en el artículo 80.2, apartado a), del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, así como por el artículo 11 del Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

Para cumplir con el objeto indicado, Mutua Intercomarcal, necesita concertar los *Servicios de Estudios Biomecánicos en los Municipios de Barcelona y Lleida en la Comunidad Autónoma de Cataluña; Vigo en la Comunidad Autónoma de Galicia y Valencia en la Comunidad Autónoma Comunitat Valenciana para Mutua Intercomarcal, Mutua Colaboradora de la Seguridad Social N° 39*, cuyas principales actuaciones serán los estudios biomecánicos.

De acuerdo con lo establecido en la normativa de contratación pública respecto a los contratos de servicios, mediante el presente informe se procede a exponer la insuficiencia de medios que ha llevado a esta Mutua a la licitación de la necesidad que genera este expediente.

Para ello, se ha procedido por parte del área técnica responsable a un análisis de los medios disponibles en Mutua Intercomarcal, que se expone a continuación.

El área técnica responsable ha procedido a analizar la capacidad de esta Mutua para realizar el objeto del contrato.

Se han revisado todos los recursos, medios e instrumentos con los que cuenta Mutua Intercomarcal (humanos, materiales, tecnológicos, instalaciones, intelectuales, entre otros) y se ha llegado a la conclusión de la carencia en las zonas geográficas de medios propios que puedan cubrir la asistencia sanitaria y/o recuperadora específica que se pretende contratar.

Concretamente el análisis se ha centrado en aspectos técnicos, pero también se ha tenido en consideración aspectos de carácter organizativo, de calidad del servicio y del cumplimiento de la normativa como factores adicionales a tener en cuenta.

Respecto a los recursos humanos, Mutua Intercomarcal no cuenta con los necesarios para realizar el objeto del contrato, debido a falta de capacitación, formación o número suficiente para desarrollar las actividades que se pretende contratar con la diligencia adecuada.

En cuanto a los recursos materiales, Mutua Intercomarcal no dispone de los materiales necesarios para la ejecución del contrato o en caso de disponer de ellos no cuenta con el suficiente número o con la posibilidad de poder adscribirlos a la prestación del servicio objeto de análisis.

Analizando la tecnología necesaria, Mutua Intercomarcal con el fin de disponer de los medios tecnológicos necesarios para el correcto desarrollo de su actividad, precisa acudir al proceso

de licitación para obtener del mercado las últimas innovaciones en materia tecnológica que redundarán en una mejor prestación del servicio.

Respecto a las instalaciones, se ha procedido a revisar el inventario de Mutua Intercomarcal y se ha llegado a la conclusión de que o bien no son suficientes, o bien no están disponibles en todo el ámbito geográfico que se precisa.

Respecto al aspecto intelectual y el saber hacer, Mutua Intercomarcal considera que el servicio que se precisa contratar será prestado de manera óptima por parte de los licitadores al estar especializados en la actividad que se contrata, pudiendo así la Mutua centrar el uso de sus recursos propios en aquellas actividades vinculadas al ámbito de colaboración con la Seguridad Social.

Ante la insuficiencia de medios propios Mutua Intercomarcal ha consultado en la base de datos INDIGO de la Asociación de Mutuas de Accidentes de Trabajo, la existencia de otras mutuas con centro propio en las zonas geográficas de referencia que oferten este servicio, solicitando asistencia en base a los consumos esperados y resultado de estas consultas, concluyendo que actualmente no existen centros sanitarios propios de otras Mutuas en el ámbito territorial de la presente licitación que puedan prestar el servicio sanitario requerido por Mutua Intercomarcal.

Así las cosas, efectuado el análisis descrito en este documento, así como la justificación de la necesidad e idoneidad de la contratación y en virtud de lo establecido en el **Real decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social**, en el artículo 11, el cual dispone que, *“En el caso de que las mutuas no dispongan de recursos sanitarios y recuperadores, incluidos los mancomunados, ni exista posibilidad de utilización de instalaciones de otras mutuas en condiciones económicas al menos tan ventajosas como las que ofrezcan los conciertos privados o no exista convenio con las administraciones públicas sanitarias a través de los cuales se pueda dispensar de forma adecuada la prestación de asistencia sanitaria y recuperadora en el área geográfica de influencia en la que se precise dicha asistencia, las mutuas podrán prestar dichos servicios mediante concierto con medios privados, siempre que éstos reúnan las condiciones que se señalan en el artículo 12. Tales conciertos, que deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, no podrán suponer la sustitución de la función colaboradora atribuida a las mutuas, en cuyo nombre se prestará la asistencia, ni excluir la posibilidad de que tales conciertos se extiendan a otras mutuas”*, se ha concluido que los medios de Mutua Intercomarcal son insuficientes para prestar los servicios que se pretenden contratar, por lo tanto, se justifica la necesidad de externalizar el servicio para garantizar una atención sanitaria adecuada y oportuna a todas las personas trabajadoras que lo precisen.

Se deja constancia en el expediente de la documentación inicial utilizada para la presente contratación.

Barcelona, a fecha de la firma electrónica.

Sede corporativa
Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 428
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com



Director del área de Asistencia Sanitaria